



RADICACION: 08 001 40 53 008 2019 00474 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR: MOVIAVAL SAS

GARANTE: JUAN CARLO HOYOS TOVAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se evidencia en el expediente de la referencia, que el garante dentro del presente trámite solicita la terminación del proceso por la solución de la obligación aportando consigo un paz y salvo de la obligación 836470.

Pues bien, se encuentra en el legajo que el acreedor garantizado no ha presentado escrito alguno solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; razón por la que no se cumple lo dispuesto en el artículo 461 del CGP; ni la Policía Nacional ha informado el parqueadero donde se ordenó se mantuviera la motocicleta una vez aprehendida, siendo que el garante aporte acta de inmovilización de la motocicleta HNR30E del 9 de marzo de 2020 de la Policía de San Diego.

Así pues, por no tener certeza el juzgado sobre si se canceló o no la obligación que dio origen al presente trámite de aprehensión por pago directo, no se accederá a lo solicitado por el garante, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a las pretensiones de dar por terminado el presente trámite.

SEGUNDO: Requerir al acreedor garantizado MOVIAVAL SAS, a efectos que informe al despacho si el garante dio solución a la obligación que dio motivo para iniciar la orden de aprehensión de la motocicleta de placas HNR30E.

TERCERO: Oficiar a la Estación de Policía de San Diego Cesar, con el objeto que informen el lugar donde se encuentra inmovilizada la motocicleta de placas HNR30E.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ